

Guadalajara de Buga, 29 de julio de 2026

**Señores
ANÓNIMOS**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

EL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 73002026 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso bosque.

El usuario presenta una denuncia por la “tala de árboles realizada sin el debido permiso en el nuevo proyecto ubicado al lado del Gimnasio Casa Estudio. Asimismo, deja en evidencia la manera en que se maneja la política con la CVC, ya que cuando en estas intervenciones están involucrados concejales y representantes del Partido Verde, no se toman medidas ni se presentan sanciones. Esperamos que, así como la ley se aplica a los ciudadanos particulares, actúen de igual manera, conforme a la normatividad vigente, garantizando igualdad, transparencia y el debido proceso”.

En atención a su denuncia radicada bajo No. 73002026, me permito informarle que, el día 11 de febrero de 2026, funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara- San Pedro de la CVC, atendiendo la denuncia ciudadana No. 1259832025, realizaron visita técnica al predio ubicado en la Carrera 12 salida sur, frente al antiguo seguro social.

Citar este número al responder:
0742-73002026

Una vez realizada la verificación correspondiente del inventario del arbolado urbano de Guadalajara de Buga y la observación en campo en el sitio referido, se constató que los árboles objeto de la intervención correspondieron a una cerca viva de especie Limón Swinglea (*Swinglea glutinosa*).

Conviene señalar que, el Artículo 1 del Decreto 1532 de 2019, define que las cercas vivas están conformadas por árboles o arbustos plantados en los linderos externos o internos de los predios, con el propósito de delimitar los mismos. En caso de que dichas cercas hagan parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril, o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro deberán realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.12.2 y siguientes del mencionado Decreto.

En caso contrario, de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9. De la misma norma, el aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización.

En este sentido, dado que la cerca viva objeto de su denuncia no hace parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril, o cultivos forestales con fines comerciales, el aprovechamiento del mismo no requerirá de ningún permiso u autorización por parte de la CVC.

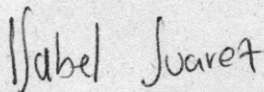
Citar este número al responder:
0742-73002026

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA SUAREZ GUEVARA

Coordinadora [e] UGC GSP

Dirección Ambiental Regional Centro Sur -CVC

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez. - T.O

Revisó: Ing. Isabel Cristina Suarez Guevara- Coordinadora [e] UGC Guadalajara - San Pedro *ISG*

Archívese en: Expediente: 0742-004-010-002-2026.

CONSTANCIA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN:

Fecha de fijación 31-1-2026 Hora 5:00pm Firma del funcionario 

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____